

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, escrito en el que el apoderado de la entidad demandante aporta el certificado de tradición del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-183469; igualmente, solicita que se comisione nuevamente para su secuestro.

Que, para el secuestro de dicho inmueble, se había librado el despacho comisorio número 090 de fecha 07 de noviembre de 2018, el cual, fue devuelto sin diligenciar, por falta de interés, según informó el comisionado.

Se hace constar igualmente que, para dicha diligencia, se nombró como secuestre al señor JAIME RAMÍREZ GUTIÉRREZ, quien actualmente, no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 04 de octubre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto dispone comisionar- releva secuestre y nombra uno nuevo  
Clase de Proceso : Ejecutivo con garantía real  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Nit 860034313-7  
Demandada : Omaira Gutiérrez Álvarez  
CC N°39703912  
Radicado : 630014003007-2018-00756-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho accederá a lo pretendido por el apoderado de la entidad ejecutante; sin embargo, para el secuestro del inmueble perseguido en estas diligencias, se comisionará nuevamente al Alcalde de Armenia, con las facultades necesarias para la materialización de dicha diligencia.

Se designará en ese orden de cosas, a un nuevo secuestre, como quiera que, quien fuere nombrado para la tal diligencia en el año 2018, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** COMISIONAR de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G. del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q,, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-183469** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, ubicado en **CALLE 49 # 31-02 CONJUNTO RESIDENCIAL- "CIUDADELA DEL CAFE, ETAPA 2 " - PROPIEDAD HORIZONTAL NIVEL OCTAVO PISO DE LA TORRE 5 APARTAMENTO OCHOCIENTOS SEIS (806)**, de esta ciudad, facultándolo para delegar y para reemplazar al secuestre que el despacho designe. Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, esta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, sala competente para dirimir dicho conflicto.

Adviértasele al comisionado, que el inmueble en mención, cuenta con orden de secuestro, según auto de fecha 07 de noviembre de 2018.

LÍBRESE por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, informando que, quien funge como apoderado de la parte demandante, es el abogado OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO.

Remítase para su radicación, a la dirección electrónica **notificacionesjudiciales@armenia.gov.co**, con copia al apoderado de la entidad ejecutante, **ofserran@cobranzasbeta.com.co**.

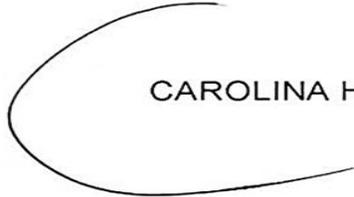
**SEGUNDO:** RELEVAR al señor JAIME RAMÍREZ GUTIÉRREZ, del cargo de secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-183469**, para el cual fue nombrado mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2018.

**TERCERO:** DESIGNAR como secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-183469**, al señor PEDRO PABLO FLOREZ LOPEZ identificado con la CC N° 10.143.884, secuestre categoría 2, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda de que dispone el Juzgado. Dicho auxiliar se puede ubicar a través del correo electrónico pablo\_florez@yahoo.es; teléfonos 3142810401 - 3197031253, c, y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia de secuestro la suma de siete días del salario mínimo legal vigente.

Infórmesele al comisionado sobre esta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

**CUARTO:** REQUERIR a la parte ejecutante para que, al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro del inmueble referenciado anteriormente, le presente al comisionado, el documento que contenga los linderos de dicho inmueble.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

177 DE OCTUBRE 05 DE 2022

ISABEL CRISITNA MORALES TABARES  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9628d356b90087f13eced82e23eb6d71ba849f643e4c8aebf98a13e38bc34f9**

Documento generado en 03/10/2022 05:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>